

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dpto. Administrativo
FLM / tnr

SANTIAGO, - 8 NOV. 1994

MINISTERIO DE HACIENDA	
1-8 NOV 1994	
TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL	

EXENTA N° 469

DE HACIENDA
DE PARTES

B I D O

IA GENERAL
E RAZON

ACION

DACION

Vistos: estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley N° 2.879, de 1979; la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República; la Resolución Ex. de Hacienda N° 417, de 1994, y

Considerando:

Que la Subsecretaría de Hacienda debe arrendar estacionamientos para vehículos;

Que los estacionamientos ubicados en el edificio Indianápolis, son los más convenientes, dicto la siguiente,



RESOLUCION :

1.- APRUEBASE el contrato de arrendamiento de 17 estacionamientos ubicados en el Edificio Indianápolis, de Agustinas N° 1476, suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la firma Javier Hurtado Salas S.A.

2.- La renta de arrendamiento de los estacionamientos indicados a continuación será la siguiente:
- Box : 1 : \$ 30.000.-
- Boxes : 6, 17, 19, 36, 37, 44, 48, 49, 50, 56, 60, 257, 258 y 259 : \$ 31.680.-
- Boxes : 425 y 522 : \$ 29.360.-

3.- La vigencia del contrato es desde el 1° de noviembre de 1994 y será indefinido. El desahucio, por ambas partes, deberá darse con a lo menos 30 días de anticipación y éste deberá comunicarse por carta certificada o enviado por mano con constancia de su recepción.

Administrativo. clant. digital

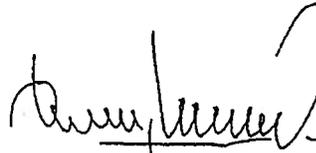
17-01001

4.- Impútese el gasto correspondiente al presente contrato al siguiente ítem del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda para el año 1994:

ITEM : 08 01 01 22 17 010

Anótese, comuníquese y archívese.

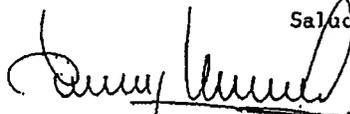
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO,



ENRIQUE MENDOZA TORRES
Jefe de Gabinete
subsecretario de Hacienda

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.



ENRIQUE MENDOZA TORRES
Jefe de Gabinete
Subsecretario de Hacienda

CONTRATO ARRIENDO ESTACIONAMIENTOS

En Santiago de Chile, a 1° de noviembre de 1994, entre: JAVIER HURTADO SALAS S.A. representado por don JOSE PABLO HURTADO GOYCOOLEA y/o CECILIA HURTADO GOYCOOLEA, ambos domiciliados en Ahumada 254, oficina 408 y la SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, RUT 60.801.000-9 de Santiago, domiciliada en Teatinos 120 piso 9°, fono 6989191 y representada por el Subsecretario de Hacienda don MANUEL MARFAN LEWIS, RUT N° 5.123.841-9, quien delega facultades, según Resolución Ex. N° 417, de 1994 en don ENRIQUE MENDOZA TORRES, RUT N° 8.780.097-0 Jefe de Gabinete Sr. Subsecretario, ambos domiciliados en Teatinos N° 120 de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Javier Hurtado Salas S.A. da en arriendo a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, quien acepta para si, los estacionamientos N°s. 1, 6, 17, 19, 36, 37, 44, 48, 49, 50, 56, 60, 257, 258, 259, 425 y 522 del Edificio Indianápolis de Agustinas 1476.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento se encuentra en los anexos de este contrato.

Ambas rentas deben cancelarse en forma ANTICIPADA Y BIMENSUAL, en Ahumada 254 oficina 408, o podrá depositarse en el buzón que para este efecto hay en el Edificio o enviarse por correo con cheque nominativo a nombre de Javier Hurtado Salas S.A.

TERCERO: La renta se reajustará cada seis meses en la misma variación que experimente el I.P.C. en relación al período que medie entre el último día del mes anterior al último reajuste y aquel del mes anterior al que debe comenzar a regir el reajuste respectivo. Si pasado uno o dos años, el valor comercial del arriendo está muy bajo con respecto a los valores del momento, se llegará a acuerdo entre las partes, sobre otro reajuste especial.

CUARTO: Se deja constancia que el presente contrato será indefinido. El desahucio, por ambas partes, deberá darse con a lo menos un mes de anticipación, el aviso debe comunicarse por carta certificada o enviada por mano con constancia de recibimiento.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) Ceder el arriendo o subarrendar, sin autorización escrita de la oficina.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento sin autorización del propietario.
- c) Colocar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar mas de un auto en el estacionamiento.

Cualquier infracción en alguno de estos puntos es causal de término inmediato de contrato.

- 2 -

SEXTO: El arrendatario se obliga a respetar el reglamento de Co-Propiedad.

SEPTIMO: El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al arriendo, en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

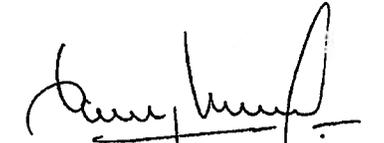
OCTAVO: Los pagos deberán hacerse por anticipado dentro de los veinte primeros días del primer mes del bimestre; en Ahumada 254 oficina 408.

NOVENO: La Administración pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del Edificio y los automóviles que se guarden en él, pero sin asumir responsabilidad alguna por posibles deterioros o pérdidas que pudieren producirse en los vehículos.

DECIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia. El presente Contrato se extiende por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



JAVIER HURTADO SALAS



ENRIQUE MENDOZA TORRES
Jefe de Gabinete
Subsecretario de Hacienda